

SE PAN QVANTOS ESTA

carta de cobdiciio vieren como yo Alvar fer-
nandez de Torquemada vezino de la villa de
Valladolid Hestando efermo del cuerpo y
sano del entendimiento y sentido que dios.
Me quiso dar solorgo y conosco No Beuocan-
do el mi testamento y postrema Voluntad
que hice y solorgue. Veinte y tres dias
del Mes de setubre del Año del nascimen-
to del Nuestro Salvador Jesu xpo de mill
y quatrocientos y quarenta e tres años Antes
escriuano y notario publico de cuya mano
Heste cobdiciio Sera signado y enmendando.
Se declarandole de ciertas cosas henel contem-
das Mando que la parte que mi cupiere
delas deudas y Mandas de mi testamento y
cobdiciio que le paguen los Herederos de su
parte que les cupiere de Mis bienes.
y otro si mando que den y paguen A garcia
fernandez mi hermano tres marcos de plata pa sus
Hijos por qu. los el dio Amis hijos q. se casaron

Alfonso fernandez H^{no}

Yo si Mando que quiten y den A Alfonso fernandez mi hermano vna carta que sobre el tengo de quantia de ciento y vna doblad Moriscas y yo si queden vna carta suia de las corrientes que del tengo empenada por quinientos mrs y Hes verdad que heftas sobre dhas doblas y mis que hel dho Alfonso fernandez y si me deuia Me souo paguado. en quatro paños prietos dos mill y ochocientos mrs y en dimeros tres mill y ciento y cinquenta mrs y mas que le auia de dar q. casaron sus Hijos dos marcos de plata mando que selos den Por q^{to} leago esta gracia

Hermana

y y ten Mando A Aldonca Rodriguez m^{ra} tres Marcos de plata para su Hija Leonor por quanto ella los dio a mis hijos quando casaron Mucho mas y heftos dho tres marcos Mando que los tenga pero finandez de forquemada Mi Hijo fasta que case el dho Alfonso y mando que hefta sobre

dicha Plata *Q* *Y* *A*si Mando dar Alos dños
mis Herederos que sepaguen de lo *Q* *H*uieren de he
redar Mis Herederos de monton por quanto hesta
dñā plata *Q* *Y* *A*si mando dar Hes por hemmen
da de lo que *Q*ellos fue dado *Y* *Q* los sobre
dichos quando *Q*ellos se cassaron *Q*.

*N*ietas *Q* *Y* *A*si mando Mis Nietas veater y eluna
Hijas de diego fernandez de torquemada y de
catalina goncaler de valdes por seruiçio q me
An hecho y cargo que de *Q*ellas fengo *Q*adñā
Veater quinientos florines y *Q* alla dñā elui
ra treientos florines y entienda de del cunio.
de Aragon y estos dichos sochoientos flori
nes *Q* *Y* *A*si Mando Ala dñā veater
y eluna mando *Q* salgan del monton *A*si de
marina *Q* *Y* *Q* mi muger como de mis here
deros por quanto el seruiçio fue fecho *A* ella
y *A*mi *Q*.

Y *Q* si Mando q den Ala dñā Veater
vn *M* hart. de *Q*rofar y piedras gruesas *Q*.

Y loho si Mando Alla dicha Beatriz la mitad
de toda el Alrofar ~~Asi~~ granado como me
nudo Hensartado y por en sartar y de cruce
tas y sortijas y de todas las otras joyas.
y he y tengo finas de oro y Plata
Don sean Joyas

A su mela
Hija del ai
no Diego
fernandez

1030#

Y ten mando que den Alla dicha Beatriz y sea che
gada en seicientos florines de oro del curo de ana
gon que souo prestado A su padre Para
pagar vna deuda q deuia Adiego Sanchez
que dios Dñs dela qual yo hera fiador
por los quales dichos seicientos florines el
dicho diego fernandez y la aña su muger
Me Hemenaron vnas casas q son Tared y
medio delas mias en q yo hagora moro en
las quales dichas casas Mora Agora diego
concalez de cazas delas quales yo tengo
posesion q laso por pero Ruijz hescriuano
los quales dichos florines Juro Adios y A san
ta maria y Alla senal dela cruz que con mi.
Monerucha tengo corporalmente q los pague.

Por el dicho diego finandez mi hijo Al dho diego
 sánchez Mando que sean dados estos dichos flo.
 vnes Alla dicha Ventur Alende de los quís flo.
 rmes suso dichos para Ayuda de su casamien-
 to / o de la otra mitad. Así de Alsofar co-
 mo de sortijas y quentas de todas las joyas.
 Joyas suso dichas Mando que loden Amis-
 ciclas mari Alvarez y Aldonca hijas.
 del dicho pero fernandez de loquemada
 Mi Hijo por quanto estas dichas joyas y
 Alsofar yo lo he dado a Marina con
 mi mujer y oho si auiendome alla todo
 Alas dhas ventur y teresa y mari Alua-
 rez y Aldonca. y mando Alas dhas
 mis hijos que don vayan ni pasen ni.
 Vengan contra ello solas penas Heneste
 mi testamento conlemidas

Otro si mando Ami Hijo Juan de ay
 Non hijo del Lic. goncalo Rodriguez

de Aillon de la Audiencia del Rey nuestro Q.
y de Juana Rodriguez que dios aia diez mill
mis desta moneda corriente que acen dos blan
cas Vn maravedi y reuoco las solas man
das Q Hice en mi testamento Al dho Juan
embru^{na} Juana de Aillon los quales dichos
florines que ansi mando Alla dha Vealoz
Y eluira Mando que le sean dados y paga
dos los ducientos en dineros y los fics Hen
heredad Apreciados por dos homes buenos
parientes y si las sobre dichas alguna dellas
fallerieren Sin Hijos que los arjan los solos.
Sus hermanos y q no lo puedan dar Nide
rar Asola Ninguna persona o su tes
tamento nien solia alguna Manera

Y Oho si Mando Alonox sanches Mi so
brina muger de Juan Alvarez de vallid po
ra Ayuda de Vn bestuario Mill marave
dis y fen mando mas amarina Hija del dho.
Juan Alvarez y dela dha Leonor sanches

Para Ayuda de su casamiento dos mill mrs
 Pero que le Non sean dados fasta q se case
 Y entre tanto que los tenga el dicho **Fr**
nandez mi Hijo. Y le Agan recado de
 selos dar para quando pluguiere Adios q
 secase **S**

Y ten Mando Marina mi criada Por
 seruicios que me han echo. quis. Mrs **S**

Y ten mando que den **A** Juan de leon y
A illana gutierrez su muger mis criados por
 cargo que dellos tengo las casas en que **A**
 agora moran en que moren cinco **A** los
 sin Renta y **A** quile **A** leuno y que
 les den Vnos valandranes ^{crudos} en penq prie
 ta mios **S**

A solo si conozco q gaste e hacer las casas.
 de la costamilla esta postera vez que se ago
 ra q maron de vienes mios y de marina
 Lopez Mi muger cinquenta mill mrs.

A solo si declaro q los mill y quis mrs

Asas de cor
 familia

Criado

que mando A Juana de sona en m^o testamen-
to que le non den mas de los m^o f -

criado

Y otro si mando que den A Hernando de castro
mi criado sobre lo q^{uo} yo le mando dar m^o
testamento A la cumplim^o de dos mill por car-
gos q^{ue} del tengo y por sud^o q^{ue} me ha echo

A otro si mando Q^{ue} non den Juana de santia-
go cosa alguna de lo que le mande dar m^o f
tam^o por quanto solo yo pague

criado

Y otro si mando q^{ue} den Gomez mi criado ochocientos m^o

criado

Y otro si mando que den y paguen A Hernando de
toledo criado del rrelator las doblas y sacar q^{ue}
fallaren Hescrptas Q^{ue} un libro y parecieren por Al
Vala firmado de mi Nombre q^{ue} medio q^{ue} guarda

Garcia fer-
nandez h^o

Y otro si mando q^{ue} den y paguen A Garcia finander de
toledo mi h^o ciento y cinquenta y una doblas va-
lades q^{ue} le deyo

Y otro si mando la votonadura de Alambax que
sa A Aldonca Hija del lic^o goncalo Rodri-
gues de Aillon Q^{ue} la de la Audiencia

de Nuestro ^{el} Rey — — —

Diego fernan
hijo

Esto si mando que no den ni paguen Adiego fernan
nandez ni hijo lo que le pertenezca de mis bienes
fasta q pague y le sean descontados los
siguientes florines q medue sobre las dhas.
casas **E** yo le trespase Alla dicha mi meta
todas mis becas y racones y anciones so
bre la dicha racon **E** **E**

Esto si mando q den acatamiento de ayllon
sobra taca de plata dorada y vna sortija con
vna piedra que paresce diámante con vna
piedra Namilla y que le desquente de la man
da q le hize mill y ciento y sesenta ma
ruedie que medue sobre Hello y sabo lo
contemido heneeste mi cobdiciio **E** yo mando
y quiero q sea cumplido segun q heneel se
contiene todas las otras cosas contemidas
E heste mi testamento el qual yo pue
uo y he por firme estable y valedero y
Mando q Valga y sea firme segun **E**

Por la manera y forma segun q Henel se con
tiene saluo Aquellas cosas que por mi son
Ordenadas y declaradas heneste mi cobdiciō

x Por q hesto sea firme y no venga dubda
potaque heste publico y nstrumento de cobdi
cilio por Ante su Alonso de balenz 16
de dno s. sl' rre y su nota. publ' en
su corte y todos los sus Reynos y escri
pp. desta villa de vallid. Al qd roguen
pedi q lo hescriviese foficiese escreuin y signase con
su signo y alos presentes q es pecialmente fuesen de
Hello fs. desto fueron fs. Mo q dho es para ellos
Especialmente llamados y rogados el lici' vodu
per de aillon joi. dela au^a del dño. s. rre y
Alonso hernandez de torqmanā y hernan ro
driguez de torqmanā y di. de torqmanā hijos
del dicho Alonso finandez de torqmanā y
Alonso de astudillo criado del dicho Alvar
finandez Verinos desta villa de vallid

Fecha

Testigos
todos tor
q manā